

# UNA SUGERENCIA DE MEJOR GOBERNANZA: LA POLÍTICA URBANA Y EL DIALOGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD INCLUSIVA

## A SUGGESTION FOR BETTER GOVERNANCE: THE URBAN POLICY AND THE DIALOGUE FOR THE CONSTRUCTION OF THE INCLUSIVE CITY

Mariza Rios<sup>1</sup>

Doutora em Direito

Escola Superior Dom Helder Câmara - Minas Gerais/Brasil

Márcio Luís de Oliveira<sup>2</sup>

Doutor em Direito

Escola Superior Dom Helder Câmara - Minas Gerais/Brasil

**Resumen:** La efectución de los Derechos Humanos siempre es una lucha. Este articulo sugiere una actuación conjunta de los políticos y miembros de la sociedad de Minas Gerais para hacer una Mesa de Diálogos entre los poderes social, ejecutivo y judicial, primero debemos ter en menta la democracia participativa, por el principio de la participación social. Así ha mostrado que ese camino puede hacer una ciudad inclusiva y sostenible. Pero arriba de todo, obligatoriamente, la gobernanza necesita del diálogo entre los poderes social, ejecutivo y judicial con el que la administración pública debe ejercerla de manera compartida entre los poderes de la república y la propia población.

**Palabras claves:** Gobernanza, Ciudad inclusiva, sostenibilidad.

**Abstract:** The realization of Human Rights is always a struggle. This

---

1 Doutora em Direito na Universidade Complutense de Madrid-Espanha (2017). Mestre pela Universidade Nacional de Brasília - UnB (2005), com pesquisa na Universidade de Coimbra sob a orientação de Boaventura de Sousa Santos. Professora da Escola Superior Dom Helder Câmara. Advogada e Pesquisadora no campo dos Direitos Humanos Fundamentais e da Jurisdição e Adoção de Políticas Públicas de Desenvolvimento Socioeconômico Sustentável, associada aos grupos «Global Law comparative group: Economics, Biocentrism innovation and Governance in the Anthropocene World». Lattes: <http://lattes.cnpq.br/3913038205048493>. Orcid: <http://orcid.org/000-0003-4586-9810>. Correo electrónico: [riosmariza@yahoo.com.br](mailto:riosmariza@yahoo.com.br)

2 Doutor e Mestre em Direito (UFMG). Aperfeiçoamento em Direito Internacional Público e Privado (Países Baixos). Professor da Faculdade de Direito da UFMG, da Escola Superior Dom Helder Câmara (Mestrado/Doutorado), da Faculdade Milton Campos (Mestrado). Professor Visitante na Universidad Complutense de Madrid (Espanha). Professor Colaborador na The Hague University of Applied Sciences (Países Baixos). Consultor-Geral da Consultoria Técnico-Legislativa do Poder Executivo de Minas Gerais. Correo electrónico: [marciololiveira@gmail.com](mailto:marciololiveira@gmail.com)

article suggests a joint action of the politicians and members of the society of Minas Gerais to make a Dialogue Table between the social, executive, and judicial powers; we must first have participatory democracy in mind, by the principle of social participation. Thus, it has shown that this path can make an inclusive and sustainable city. But above all, governance necessarily requires dialogue between the social, executive, and judicial powers with which the public administration must exercise it in a shared manner between the forces of the republic and the population itself.

**Keywords:** Governance, inclusive city, sustainability.

### INTRODUCCIÓN

Es posible afirmar que las ciudades brasileñas tienen un déficit en lo referente a la garantía de derechos sociales, así como también, las ocupaciones irregulares vienen aumentando, con lo cual, si por un lado, tenemos un programa de regularización del territorio con inversión pública que tiene como objetivo la regularización del territorio, por otro lado, las irregularidades crecen en la misma medida, o sea, la política de regularización del territorio no consigue alcanzar la demanda porque al mismo tiempo que se regularizan los territorios crecen, de manera incontrolable, nuevos asentamientos irregulares (Rios 2017).

Esta realidad se entrecruza, obligatoriamente, con los derechos constitucional, urbanístico y administrativo, económico y ambiental. No obstante, nuestro propósito, en este trabajo, es tener como prioridad la efectividad de los derechos sociales bajo la óptica de la ciudad ambientalmente sostenible que se concretiza por una gobernanza compartida a través del diálogo entre los poderes ejecutivo, judicial y social. Y, en este sentido, la experiencia del Estado de Minas Gerais.

En este sentido, desde un punto de vista legislativo, la inclusión de la Enmienda Constitucional nº 26 de 2000 que incluye el derecho a la vivienda en el capítulo de los Derechos Fundamentales Sociales de la Constitución Federal, artículo 6º y, así, regulan el orden urbanístico de acuerdo con la determinación constitucional, artículo 182 que trata del orden urbano y artículo 183 que trata de la política urbana y, de esa manera, tenemos la consolidación de un nuevo orden urbanístico reglamentado en el «Estatuto da Cidade», 2001, que es competencia del municipio para regularizar el territorio urbano a través del Plan Director.

El foco teórico del trabajo es una lectura del Estado Democrático de

Derecho en el que la Democracia, en la experiencia brasileña, a nuestro juicio, tiene en su núcleo la participación de la sociedad tanto en la construcción del modelo del Estado, como en la construcción del nuevo orden urbanístico que sirvió como base para la conocida como el quilombo más grande de nuestra historia. La consolidación de la ocupación, que contó con el apoyo de varios sectores de la sociedad civil, refuerza las luchas sociales por la función social de la propiedad prevista en la sección 23 del artículo 5º de la Constitución brasileña» para la construcción de la experiencia minera con la Mesa de Dialogo, esto llevo al fortalecimiento del modelo de gobernanza del Estado de Minas Gerais.

## 1 LA HISTÓRIA DE DANDARA

Dandara empezó en la madrugada del 9 de abril de 2009, alrededor de 150 familias en situación de calle, organizadas por las Brigadas Populares y el Movimiento de Trabajadores Rurales Sin Hogar (MST), con el apoyo de la Comisión Pastoral de la Tierra (CPT), ocuparon un área de 315 mil m<sup>2</sup>, en la Barrio Céu Azul, en la región de Nova Pampulha, en Belo Horizonte, MG, una propiedad que no cumplió su función social durante décadas. Cuatro días después, debido al enorme déficit habitacional que azota a las ciudades brasileñas, había un mar de carpas de lona conformadas por más de 1.000 familias dispuestas a luchar por el derecho a la vivienda. Actualmente unas 2500 familias viven en la comunidad (Obtenido de <http://www.labcidade.fau.usp.br/dandara-em-belo-horizonte-a-luta-da-ocupacao-e-contra-especulacao/>. Acceso: 20 de octubre de 2018).

Imagen I - Comunidad de Dandara



Fuente:<https://www.ecodebate.com.br/2013/03/06/comunidade-dandara-exemplo-de-luta-por-dignidade-entrevista-com-frei-gilvander-luis-moreira/>

## 2 LA HISTÓRIA DE IZIDORA

«Izidora, conjunto de ocupaciones de las comunidades Esperança, Rosa Leão y Vitória, está ubicado en Belo Horizonte / Minas Gerais / Brasil desde junio de 2013. Es la ocupación urbana más grande de América Latina, que reúne a 8.000 familias y 30.000 personas. La región también alberga el último cinturón verde de la región. Las 5.000 casas de ladrillo que existen allí fueron construidas por los propios residentes. El terreno se divide en parcelas modestas, que albergan hogares y pequeños patios, donde los residentes cultivan huertos y crían animales, y que también se configuran como espacios de trabajo y comercio para la población. [...] El caso de Izidora está considerado por la Comisión Especial de Vivienda de la ONU como uno de los siete conflictos humanitarios más graves del mundo. [...] Los inmuebles desocupados, como lo establece la Constitución, deben cumplir su función social» (Obtenido de [blogspot.com/2016/10/resiste-izidora-major-ocupacao-urbana.html](http://blogspot.com/2016/10/resiste-izidora-major-ocupacao-urbana.html). Acceso: 20 de octubre de 2018).



Fuente: <https://www.observatoriodasmetroles.net.br/o-caso-izidora-ocupacoes-urbanas-e-disputa-fundiaria-no-brasil/>

### 3 LA DEMOCRACIA COMO ESPACIO DE GOBERNANZA COMPARTIDA

Para conseguir la efectividad de este conflicto es necesaria una lectura de la democracia como espacio de gobernanza compartida. En este punto encontramos la diferencia para conseguir el éxito, es decir, es un proceso de participación activa que confirma el trabajo del Estado en la defensa de una ciudad inclusiva en la que la conservación de la acción pública sea tanto de responsabilidad del Estado, del poder ejecutivo y judicial, como del pueblo.

La administración pública, el poder ejecutivo, el poder judicial, el sector privado y la población, a través del ejercicio de la participación social, tienen una responsabilidad compartida en la promoción y en la protección del derecho a la vivienda social y en la construcción y conservación de una ciudad sostenible. Entendemos como ciudad sostenible el espacio físico y conjunto de valores en los que todas las personas tienen el derecho universal a las políticas públicas. Por eso el Estado asume la obligación de promover condiciones de habitación para la población que no puede obtenerla.

Para conseguir la efectividad de este conflicto es necesaria una lectura de la democracia como espacio de gobernanza compartida. En este punto encontramos la diferencia para conseguir el éxito, es decir, es un proceso de participación activa que confirma el trabajo del Estado en la defensa de una ciudad inclusiva en la que la conservación de la acción pública sea tanto de responsabilidad del Estado, del poder ejecutivo y judicial, como del pueblo.

La administración pública, el poder ejecutivo, el poder judicial, el sector privado y la población, a través del ejercicio de la participación social, tienen una responsabilidad compartida en la promoción y en la protección del derecho a la vivienda social y en la construcción y conservación de una ciudad sostenible. Entendemos como ciudad sostenible el espacio físico y conjunto de valores en los que todas las personas tienen el derecho universal a las políticas públicas. Por eso el Estado asume la obligación de promover condiciones de habitación para la población que no puede obtenerla.

Desde el punto de vista metodológico se optó por la descripción y explicación de la experiencia de las comunidades a través del método inductivo. A continuación, se hizo una reflexión crítica de los hechos con un enfoque en la gobernación y, así, presentar la Democracia Participativa como camino que podrá dar vida a los compromisos de la ONU 2015 y 2016, es decir, la construcción de la ciudad inclusiva y sostenible.

A continuación, hacemos una reflexión crítica sobre la gobernanza de la

gestión democrática de la ciudad que tiene como ejes la construcción y la realización de las políticas públicas sustentables que pasan, necesariamente, por el diálogo que tiene como resultado el reconocimiento colectivo del conflicto, del interés privado y del ejercicio del poder en la construcción de las ciudades inclusivas y ambientalmente sustentables.

La mesa de diálogo es un espacio para que el Gobierno negocie con la población y cuyo objetivo es mediar los conflictos territoriales, las luchas por la vivienda y la tierra y resolverlos dentro del estado de Minas Gerais. Fue establecido por el Decreto n° 203 del 1 de julio de 2015 y que, posteriormente, fue modificado por el Decreto n° 520 del 28 de septiembre de 2016.

#### 4 LA GESTIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDAD

La disciplina constitucional del urbanismo, sin lugar a dudas, hace surgir la garantía del derecho a la ciudad, lo cual está protagonizado por aspectos de la gestión democrática, la cual se concreta, por ejemplo, mediante la participación de la sociedad en las fases de elaboración, de ejecución y de revisión (jus variandi) del plan director, en cooperación con el poder público y la iniciativa privada. Ello es el resultado de la modificación que sufre el municipio, no solamente en términos de competencia sino en el aspecto de efectividad de la democracia, ya que el municipio tiene que cumplir las exigencias de la efectiva participación de la sociedad.

La participación de la población puede ocurrir de diversas formas, por ejemplo, en las discusiones sobre potencialidad e identificación de los problemas existentes a nivel local, a través de consejos, comités o comisiones de representantes de varios sectores de la población, de la comunidad empresarial y de los diferentes niveles de gobierno. El «Estatuto da Cidade» garantiza que los poderes legislativo y ejecutivo promuevan reuniones públicas y debates con la participación de la población y de asociaciones que representan a varios sectores que componen la sociedad local.

Además, todos los documentos e información producidos deben hacerse públicos y así cualquier persona interesada tiene libre acceso a los documentos e información producidos.

En este sentido, el plan director es un importante documento administrativo-urbanístico, por lo tanto, la referencia principal para la acción gubernamental y, cuando está apoyado por todos los entes sociales, se establece mediante un amplio pacto entre el Poder Público y los privados. De

esta forma, sus orientaciones son, a la vez, el resultado de una construcción pactada colectivamente y la base para el control social sobre la acción del poder público en el territorio municipal.

Ahora bien, este proceso de gestión democrática de la ciudad no se agota en la participación social en el procedimiento administrativo referente al planeamiento. Ocurre igualmente a través de la oferta equitativa de equipamientos urbanísticos y servicios públicos para todas las zonas de la ciudad, adecuación de los instrumentos económicos, tributarios y financieros, además de los gastos públicos, en favor de la promoción de la igualdad de condiciones de fruición de dichos equipamientos y servicios por todos los ciudadanos.

Asimismo, deriva de la regularización de la parcelación clandestina del territorio, bien sea de solares parcelados irregularmente, es decir de irregularidades en la utilización de suelo urbanizado, bien sea en los casos de fincas rurales urbanizadas al margen de la Ley.

Todo ello demuestra que la legislación brasileña, a lo largo del tiempo, ha convergido en sus diferentes instrumentos, para lograr el proceso de gestión democrática de la ciudad, el cual se intensificó después de la constitucionalización del Derecho Urbanístico y culminó con el «Estatuto da Cidade». La doctrina, con todo, se anticipó a él, como se comprueba en el estudio de Magalhães datado de 1997. En él, el autor, al tratar del poder municipal, señala la necesidad de pensar en el proceso democrático de decisión en los municipios. Lo que requiere recordar la relación de lo público y lo privado y la importancia de lo público en el ámbito económico:

[...] a ausência do interesse público e do planejamento, na atuação do Estado no domínio econômico, tem proporcionado o crescimento econômico desordenado e desequilibrado. [...] o que tem sido prática no Estado brasileiro é a utilização privada do Estado e dos recursos públicos, que conduzem, de forma errada, direcionamento do desenvolvimento econômico. (Magalhães 1997, 118)

Según destaca Carvalho Pinto, el Consejo de las Ciudades, órgano consultivo vinculado al Ministerio de la Ciudad, apoyado en la Medida Provisoria nº 2.220 de 04 de septiembre de 2001, editó la Resolución nº 34 de 1 de julio de 2005 para orientar los gestores públicos sobre cuál debe ser el contenido mínimo del Plan director. El art. 1 de tal resolución establece como siendo contenido mínimo impositivo del plan director:

- a) promover acciones y medidas para asegurar el cumplimiento de las funciones sociales de la ciudad, considerando el territorio como un todo, o sea, urbano y rural;
- b) medidas que aseguren el cumplimiento de las funciones sociales de la propiedad urbana, es decir, pública y privada;
- c) instalaciones urbanas: movilidad, transporte y servicios públicos; urbanización territorial que tiene el objetivo de proteger el derecho humano fundamental a la vivienda;
- d) destinación de aéreas para las actividades económicas: emprendimientos comerciales, entre otros (Pinto 2010, 114).

La doctrina especializada, sin embargo, plantea el tema de manera un poco distinta. Según José Afonso da Silva, el plan director debe contemplar los siguientes aspectos:

- a) económico al tener en cuenta disposiciones sobre el desarrollo e integración de la economía municipal de forma inclusiva para toda la población;
- b) social al tener normas de promoción y creación de condiciones mínimas para la comunidad local;
- c) físico espaciales al disponer sobre la red viaria, división de zonas, ambiental, redes de instalaciones y servicios públicos;
- d) administrativo al tener normas de organización institucional de planificación de las actividades públicas. En síntesis, la función es la de sistematizar las funciones física, económica y social del municipio con el objetivo de alcanzar el bienestar de la comunidad (Silva 2014).

Toda esa realidad que envuelve la cuestión urbana a partir de la constitución de 1988 confirma lo que dice Miguel Angel Berçaitz:

La problemática del urbanismo comprende consiguientemente el aspecto jurídico como parte integrante del derecho Municipal, que regula así la expansión horizontal y vertical de los núcleos urbanos, base fundamental de todas las sociedades civilizadas, en defensa de principios vitales que hacen a la supervivencia del individuo en la ciudad y de la ciudad en sí como modo de expresión de un tipo de vida universal y actual. [...] el urbanismo como fenómeno técnico,

económico, social y jurídico, ha transformado el gobierno local de “propios y arbitrios” en uno de transcendencia regional y nacional, comprensivo de todos los problemas que atañen al vivir urbano. (Berçaitz 1972, 29)

El conjunto de principios constitucionales determina al poder público acciones y medidas concretas que tienen que estar incluidas en el Plan Director, destinadas a garantizar el derecho a las ciudades sostenibles, noción derivada de la conjugación del art. 182, atiente a la ordenación urbana, con el art. 225 de la Constitución Federal, trata del medio ambiente. Este conjunto normativo garantiza la promoción y la protección del derecho a la vivienda urbana digna y ambientalmente sustentable y sus disposiciones fueron reproducidas en el artículo 2º del «Estatuto da Cidade».

Acerca de esto, tiene cabida aclarar que nos referimos a una vivienda digna y ambientalmente sostenible cuando tiene saneamiento, infraestructura, transporte, servicios públicos, etc., todo esto garantizado de forma universal a toda la población y a las futuras generaciones. Más que esto, se garantiza la función social de la ciudad cuando se tiene la reducción de la desigualdad social, la promoción de la justicia y la mejoría de la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Para concluir es importante afirmar que el plan director el documento más importante en la definición de la política pública de ordenación y regularización de la ciudad; ocupa lugar prioritario en el sistema de fuentes jurídicas y, en ese sentido, concluimos que las bases de la política de ordenación y legalización del suelo tienen su fundamento en el Plan Director.

Estos instrumentos favorecieron el ejercicio de la gobernanza en un proceso de diálogo para la resolución de los conflictos urbanos de las dos comunidades tratadas en el texto. La ciudad sostenible, como determinó la ONU en 2016, es posible dentro de un contexto de conflicto territorial.

## CONCLUSIÓN

El objetivo principal del texto fue hacer una lectura interpretativa sistémica del derecho social a la vivienda sobre la óptica de la gobernanza a través del dialogo entre los poderes y, así, tiene como objetivo, de hecho, la efectividad/eficacia del derecho a la vivienda social, específicamente, de las ocupaciones irregulares consolidadas, como los casos de Dandara e Izidora. En ese sentido la pregunta central fue, en el caso de Dandara e

Izidora, ¿es posible afirmar que estas experiencias impactan positivamente en el desarrollo urbano sostenible?

Esta pregunta es orientada por la hipótesis de que las experiencias de Dandara e Izidora contribuyen para que las ciudades sean «inclusivas, limpias, verdes y seguras» (ONU 2015 y 2016) y, por lo tanto, su proceso de regularización confirma la importancia del reconocimiento de la participación social en la concreción de la ciudad inclusiva y sostenible a través del proceso de fortalecimiento del diálogo entre los poderes social, ejecutivo y judicial en el que la participación social ha mostrado que el camino hacia una ciudad inclusiva y sostenible pasa, obligatoriamente, por el diálogo entre los poderes social, ejecutivo y judicial.

### REFERENCIAS

ATIENZA, M. **O Sentido do Direito**. Tradução de Manuel Poirier Braz. Lisboa: Escolar, 2014.

BATISTA JÚNIOR, O. A. **O princípio constitucional da eficiência administrativa**. Belo Horizonte: Fórum, 2012.

BERÇAITZ, M. Á. **Problemas jurídicos del urbanismo: restricciones - Servidumbres - Expropiación**. Remedios Administrativos, Remedios jurisdiccionales, Legislación local. Buenos Aires: Abeledo Perrot, 1972.

BOBBIO, Norberto. **Teoria geral da política**. Rio de Janeiro: Campus, São Paulo: Malheiros, 2000.

BRASIL. **Constituição da República Federativa do Brasil de 1988**. Obtenido de [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/constituicao/constituicao.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm)

BRASIL. **Secretaria Nacional da Habitação, Ministério das Cidades - Guia para Delimitação e Regulamentação de Zonas Especiais de Interesse Social ZEIS de Vazios Urbanos**, 2009.

BRIGADAS POPULARES. **Ocupación Dandara: ¡Cinco años de lucha!** Obtenido de <https://brigadaspopulares.org.br/aniversario-da-ocupacao-dandara-cinco-anos-de-luta>. Acceso: 10 de noviembre 2018.

CUSTÓDIO, M. M.; OLIVEIRA, M. L. de. “Eco-efficiency in bidding processes to purchase everyday supplies for the Brazilian Federal Administration.” **Veredas Do Direito**, Belo Horizonte, v. 12, n. 24, p. 33-61, Julho/Dezembro de 2015. Obtenido de <http://www.domhelder.edu.br/revista/index.php/veredas/article/view/647/454>. Acceso en 27 de octubre de 2019.

- GARCÍA DE ENTERRÍA, E. y PAREJO ALFONSO, L. **Lecciones de Derecho Urbanístico**, I. Madrid: Civitas, 1979.
- GONZÁLEZ PÉREZ, J. **Los Planes de Urbanismo**. Publicaciones Abella, El Consultor de Ayuntamientos, Madrid, 1974.
- HABERMAS, J. **Teoria de la ación comunicativa**. Madrid: Taurus, 1987.
- HOWLETT, M.; RAMESH, M.; PERL, A. **Política pública; seus ciclos e subsistemas - Uma abordagem integral**. Rio de Janeiro: Campus, 2013.
- MAGALHÃES, J. L. Q. de. **Poder Municipal - Paradigma para um estado constitucional brasileiro**. Belo Horizonte: Del Rey, 1997.
- MEIRELES, H. L. **Direito Municipal Brasileiro**. 17ª ed. 2ª tir. São Paulo: Malheiros, 2014.
- MUKAI, T. **Direito Urbano-Ambiental Brasileiro**. 2ª ed. São Paulo: Dialética, 2002.
- OLIVEIRA, M. L. de. **A constituição juridicamente adequada**. Belo Horizonte: D' Plácido, 2016.
- ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS. **Países chegam a acordo sobre nova agenda de desenvolvimento pós-2015**. Obtenido de <https://nacoesunidas.org/onu-paises-chegam-a-acordo-sobre-nova-agenda-de-desenvolvimento-pos-2015/> Acesso en 22 de octubre de 2019.
- ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS. **2016: um ano de desafios e conquistas para o mundo**. Obtenido de <https://nacoesunidas.org/retrospectiva2016/> Acesso en 17 de octubre de 2019.
- PINTO, V. C. **Direito urbanístico - Plano Diretor e Direito de Propriedade**. 2ª ed. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2010.
- PINTO, V. C. **Direito Urbanístico. Plano Diretor e Direito de Propriedade**. 4ª ed. São Paulo: Thomson Reuters/Revista dos Tribunais, 2014.
- PORTAL DA CIDADE DE MARIANA. **Portal da Cidade**. Obtenido de <https://mariana.portaldacidade.com/historia-de-mariana-mg>. Acesso en 30 de octubre de 2019.
- PREFEITURA DE BELO HORIZONTE. **PBH inicia plano de regularização da Comunidade Dandara**. 28.08.2017. Obtenido de <https://prefeitura.pbh.gov.br/noticias/pbh-inicia-plano-de-regularizacao-da-comunidade-dandara> Acesso en 28 de octubre de 2019.
- SILVA, J. A. da. **Comentário Contextual à Constituição**. 3ª ed. São Paulo: Malheiros, 2007.
- SILVA, J. A. **Comentário Contextual à Constituição**. 9ª ed. São Paulo: Malheiros, 2014.

RIOS, Mariza. **El derecho a la vivienda social digna.** Regularización de los asentamientos irregulares consolidados desde la perspectiva de la dignidad y de la eficiencia pública (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2017.

ROMEIRO, C. E.; SOUZA, C. E. DE; SANTOS, J. G. dos. Urbanização de Vilas e Favelas de Belo Horizonte: o Aspecto da Formalização no Contexto da Cidade. **Anais do IV Congresso Brasileiro de Geógrafos.** 10 a 16 de agosto de 2014, Vitória-ES.

VIEIRA, J. L. **Dicionário latim-português: termos e expressões.** São Paulo: Edipro, 2016.

WEBER, M. **A ética protestante e o espírito do capitalismo.** 11ª ed. São Paulo, Pioneira, 1996.

Recebido: 12.11.2019  
Revisado: 20.12.2019  
Aprovado: 30.01.2020